



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	715
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00490-00
Proceso:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante (s):	MILLER OLMEDIS HURTADO ZAPATA
Desaparecido:	VIVIANA CRISTINA CARDONA HURTADO
Tema y subtemas	Admite demanda

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, octubre diez de dos mil veintiuno

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovida por el señor MILLER OLMEDIS HURTADO ZAPATA en relación con la desaparición de VIVIANA CRISTINA CARDONA HURTADO a través de apoderado judicial idóneo.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del junio de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, promovida por el señor MILLER OLMEDIS HURTADO ZAPATA en relación con la desaparición de VIVIANA CRISTINA CARDONA HURTADO

SEGUNDO: Adelántese mediante el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria dispuesto por el artículo 577 del C.G.P en armonía con el artículo 97 del Código Civil.

TERCERO: Notifíquese este auto al Ministerio Público a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de 3 días para que como parte se pronuncie.

CUARTO: ORDÉNESE el emplazamiento por edicto del desaparecido señora VIVIANA CRISTINA CARDONA HURTADO, conforme al Art. 584 numeral 1º. Del C.G.P., previniendo a quien tenga noticias de éste para que las comunique al Juzgado., en armonía con el DECRETO 806 del 04 de junio del 2020 artículo 10.

QUINTO: Se le reconoce personería legal al abogado FANCY DEL PILAR LOPEZ TORO, para que representen a la solicitante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° \_\_\_\_\_  
Fijado hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del  
Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO

Medellín, \_\_\_\_\_. En la fecha notifiqué personalmente al Agente del Ministerio Público-PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA el presente auto.

\_\_\_\_\_  
DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE  
Ministerio Público